



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Somos*  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 0927 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 MAYO 2023

Visto, el expediente N° 019-2023626099 de fecha 25 de abril de 2023 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 013-2018-ACA, en un total de cuarenta (40) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el accionante **JORGE DÁVILA AMASIFUEN**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 013-2018-ACA; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 30 de octubre de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 354-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.307, de fecha 21 de febrero de 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 0496-2018-GRSM/DRE, de fecha 10 de abril de 2018; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro del beneficio de la bonificación por preparación de clases y evaluación



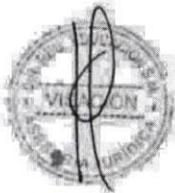
GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

## Resolución Directoral Regional

N° 0924 -2023-GRSM/DRE

equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, solo en los periodos que el demandante ejerció como docente, debiendo tener en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la ley del profesorado y la Carrera Magisterial según corresponda en cada caso, conforme a los fundamentos de la presente sentencia, mas intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas y sin costos; asimismo el pago del 5% adicional con respecto a las funciones específicas de Director por el periodo comprendido desde el 10 de agosto de 1994 hasta el 25 de noviembre de 2012, conforme a lo argumentado in supra, mas intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas y sin costos; y declarándose **CONSENTIDA y REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 06 de fecha 17 de enero de 2020, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 013-2018-CA, a favor de **JORGE DÁVILA AMASIFUEN**, el pago del reintegro del beneficio de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, solo en los periodos que el demandante ejerció como docente, debiendo tener en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la ley



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

Somos  
Gente

## Resolución Directoral Regional

N° 0927 -2023-GRSM/DRE

del profesorado y la Carrera Magisterial según corresponda en cada caso, conforme a los fundamentos de la presente sentencia, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas y sin costos; asimismo el pago del 5% adicional con respecto a las funciones específicas de Director por el período comprendido desde el 10 de agosto de 1994 hasta el 25 de noviembre de 2012, conforme a lo argumentado in supra, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas y sin costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 30 de octubre de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista; y declarándose **CONSENTIDA** y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 06 de fecha 17 de enero de 2020, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Izulza Pérez  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.



08 MAY 2023

Mayobamba,

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 01000639470

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/AJ